

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSELLERÍA DE HACIENDA

*ORDEN de 30 de mayo de 2012 por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2013.*

Por medio de la presente orden se procede a dictar las normas para la elaboración de los presupuestos del año 2013 al amparo de lo dispuesto en el artículo 51 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

Galicia debe proseguir el proceso de consolidación fiscal acordado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera compatibilizando la reducción de su necesidad de financiación con la prestación de unos servicios públicos de calidad. Para ello, los gestores de gasto deben proseguir con responsabilidad y rigor consolidando el nivel de gasto de las últimas liquidaciones presupuestarias, revisando las políticas de gasto que desarrollan para desechar las no prioritarias y rebajando los costes de las prioritarias.

Con fecha 30 de abril de 2012 se aprobó la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con el objetivo de garantizar la sostenibilidad financiera de todas las administraciones públicas, fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria.

En la citada ley orgánica se establecen unos plazos de obligado cumplimiento, así en su artículo 27 obliga a las comunidades autónomas a remitir, antes del 1 de octubre de cada año, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea y nacional en materia de disciplina presupuestaria.

Por otra parte, el artículo 30 establece que antes del 1 de agosto de cada año las comunidades autónomas remitirán al Consejo de Política Fiscal y Financiera información sobre el límite de gasto no financiero que tengan aprobado.

Respecto a dicho límite, el artículo 12 de la Lei 2/2011, de 16 junio, de disciplina presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece que el Consello de la Xunta acordará el límite máximo de gasto no financiero que se remitirá al Parlamento para su aprobación.

Los presupuestos para 2013 presentan una doble perspectiva y vinculación.

Por una parte, concretarán para esta anualidad las actuaciones y proyectos precisos para acometer el desarrollo del modelo socioeconómico para Galicia previsto al amparo del Plan estratégico 2010-2014 elaborado por el Gobierno de Galicia para lograr la dinamización económica con un mayor crecimiento y el aumento del empleo, conseguir una mayor competitividad mediante un impulso de la economía del conocimiento, mantener la sostenibilidad ambiental y el equilibrio territorial y promover una administración austera, eficiente y próxima al ciudadano, todo ello sin renunciar a conseguir una mayor cohesión social, bienestar y calidad de vida.

De esta manera, cada proyecto que contenga el presupuesto para 2013 se relacionará con un objetivo específico y deberá ir acompañado de los oportunos indicadores que permitan determinar el grado de cumplimiento del objetivo perseguido. Esta forma de elaborar los presupuestos se complementará con una gestión encaminada a resultados en la que cada responsable dará cuenta de los resultados alcanzados con la financiación asignada.

Por otro lado, como se ha señalado, estos presupuestos estarán condicionados por la senda de consolidación fiscal fijada por la Comunidad Autónoma para el período 2012-2015, no solo por la obligación dimanante de los compromisos adquiridos en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera con el Gobierno de España y de la Unión Europea sino porque es necesario contar con un presupuesto sostenible y saneado que permita financiar los servicios públicos básicos y las políticas de salida de la crisis sin cargar con nuevos tributos a los ciudadanos y a las empresas.

Este compromiso se trasladó a las comunidades autónomas para que elaborasen sus respectivos planes de reequilibrio económico-financiero, que señalan las medidas para conseguir la estabilidad presupuestaria en los próximos tres años.

Los criterios que la presente orden establece para la elaboración del presupuesto prosiguen el camino de austeridad marcado en los tres últimos ejercicios presupuestarios. Si bien, en la medida en que es preciso financiar gastos sociales inelásticos y nuevas políticas de salida de la crisis, el proceso de elaboración hará especial hincapié en la asignación de recursos a las diferentes políticas de gasto partiendo de cero, cada gestor habrá de justificar la necesidad y prioridad de cada euro de sus partidas presupuestarias, especialmente en lo que atañe a gastos y subvenciones corrientes.

Para ello se proseguirá con las fichas presupuestarias para los capítulos II, IV, VI y VII de gasto y se está mejorando la asignación del gasto de personal por programas, de manera que cada programa muestre su coste de personal efectivo.

Al mismo tiempo, se mejoró el catálogo único de objetivos y el de indicadores de seguimiento, que abarca todos los existentes actualmente (para proyectos, planes de acción sectoriales...), y que, de cara a aumentar la sensibilidad de los indicadores de objetivos a la ejecución presupuestaria, aumenta el número de indicadores de seguimiento por objetivo operativo presupuestario..

Bajo estas premisas funcionarán, en el seno del proceso presupuestario, tres comisiones:

– Comisión funcional de ingresos, que funcionará por secciones presupuestarias, y que determinará los ingresos gestionados por la correspondiente sección y las entidades a ella adscritas.

– Comisión de análisis y evaluación de los objetivos de los programas de gasto, que velará por la correcta definición de los objetivos e indicadores asignados a cada programa presupuestario.

– Comisión funcional del gasto, que determinará las asignaciones financieras por función y naturaleza del gasto en cada sección presupuestaria, previa justificación de la necesidad y prioridad de cada actuación, así como de las cuantías solicitadas para desarrollarla.

Por lo que se refiere al ámbito de aplicación de los presupuestos, debe indicarse que éstos abarcan, siguiendo el criterio establecido en los presupuestos del año en curso, todas las entidades incluidas en el perímetro de consolidación en términos SEC-95, con exclusión de las universidades públicas. Las cuentas de los diferentes entes instrumentales se cerrarán a través de las diferentes secciones a las que estén adscritos, que asumirán los objetivos de las mismas como propios en las partidas que recogen las transferencias de funcionamiento.

La clasificación orgánica del presupuesto de 2013 se hace al amparo del Decreto 1/2012, de 3 de enero, por lo que se modifica la estructura orgánica de la Xunta de Galicia.

Sin embargo, en el año 2012 comienza su funcionamiento el Instituto de Estudios del Territorio como organismo autónomo.

Además se constituyeron la Agencia Gallega de Innovación que absorbe a la Dirección General de I+D+i, la Agencia Gallega de Modernización Tecnológica de Galicia que absorbe, ade-

más de la Secretaría General de Modernización, competencias en materia de TIC de las distintas secretarías generales de la Presidencia de la Xunta y de las consellerías, lo que implica los correspondientes ajustes orgánicos en las aplicaciones de gastos de los capítulos I, II y VI.

También se prevé que antes del 1 de enero de 2013 entre en funcionamiento la Agencia Tributaria de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el Plan de financiación del Sistema universitario de Galicia y la LOE, los presupuestos de este ejercicio también recogerán la masa salarial autorizada para las distintas universidades públicas de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, a fin de facilitar la consolidación presupuestaria a que se refiere el artículo 8 de esta orden, en la clasificación económica de los ingresos y de los gastos, a que se refieren los anexos I y II de esta orden, figuran, en los capítulos IV y VII, de manera nominativa, las transferencias a entidades públicas empresariales, a las empresas públicas, a los consorcios, a las fundaciones públicas, a los organismos autónomos y a las agencias públicas autonómicas.

Finalmente, se llevará a cabo una revisión de todos los proyectos y los objetivos a los que estén vinculados, así como sus indicadores de cumplimiento a fin de evaluar su idoneidad.

Aparte del pequeño ajuste en la estructura orgánica antes indicado, la orden de elaboración recoge otras novedades:

Así, en aplicación de la Ley para la igualdad de mujeres y hombres, los presupuestos de la Comunidad Autónoma incluirán la dimensión de la igualdad de oportunidades en la elaboración, ejecución y seguimiento de todas las políticas y acciones que contengan.

De acuerdo a lo anterior, los poderes públicos deben procurar que las actuaciones financiadas con los fondos públicos persigan, además de los fines propios de cada una de las políticas de gasto que se financian, mejorar las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, reduciendo y, en su caso, eliminando las diferencias entre unos y otros.

Para hacer patente y efectivo este principio de igualdad se introduce la obligación, para todos los gestores de gasto, de analizar y explicar el impacto que en la igualdad entre hombres y mujeres se prevé producir como consecuencia de las actuaciones que se van a desarrollar en el próximo ejercicio.

Esta información deberá remitirse a la Dirección General de Presupuestos, junto con el resto de la documentación necesaria para la elaboración del presupuesto para el año 2013,

en el formato que para tal fin acuerden conjuntamente la Dirección General de Presupuestos y la Secretaría General de Igualdad.

También es nueva la constitución de comisiones funcionales de ingresos en cada sección presupuestaria que determinará los ingresos gestionados por la correspondiente sección y las entidades a ella adscritas, así como la generalización del estado de flujos de efectivo en lugar del cuadro de financiación para recoger el presupuesto de capital de los entes con presupuesto estimativo.

Por lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que corresponden a la Consellería de Hacienda en virtud de lo establecido en el artículo 7 c) del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, se aprueban las siguientes instrucciones para la elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2013.

#### Artículo 1. *Criterios generales de elaboración de los presupuestos*

Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2013 priorizarán las políticas de gasto encaminadas a potenciar los sectores fundamentales para la recuperación de la actividad económica, en un contexto marcado por la austeridad y contención del gasto corriente sin descuidar los servicios públicos esenciales.

En este sentido, la asignación de recursos se vertebrará en el marco establecido por el Plan estratégico de Galicia 2010-2014 y se ajustará a los siguientes criterios:

a) La consecución de la dinamización económica, el crecimiento y el empleo. Mediante la modernización del tejido productivo y la potenciación de la competitividad de los agentes productivos como elemento de salida de la recesión económica.

b) La mejora de la cohesión social, el bienestar y la calidad de vida, haciendo especial énfasis en los colectivos más afectados por la crisis económica, garantizando la prestación de los servicios fundamentales en el ámbito de la sanidad, la educación y la atención la dependencia.

c) Impulsar la economía del conocimiento, mediante la construcción de una sociedad en la que prime la innovación empresarial, la investigación y el desarrollo tecnológico y en la que se promueva la aplicación y el empleo de las TIC en todos sus ámbitos.

d) Promover la sostenibilidad medioambiental y el equilibrio territorial, mediante la conversión del entorno natural en un factor positivo para el desarrollo y la generación de trabajo, en el que se eliminen las disparidades territoriales y en el que la eficiencia energética constituya una fuente de riqueza y respuesta ante los desafíos del cambio climático.

e) Conseguir una Administración eficiente, moderna y cercana al ciudadano, mediante la optimización de los recursos materiales y humanos y la implementación de nuevos sistemas de gestión que faciliten los trámites a los administrados, de manera que se reduzcan los costes actuales en la prestación de los servicios y se incremente la capacidad financiera de la Comunidad.

#### *Artículo 2. Directrices para el establecimiento del marco presupuestario 2013*

Con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2013, la Dirección General de Presupuestos elaborará las directrices básicas del marco presupuestario plurianual consolidado, en el que se desarrollará la anualidad 2013. Para su elaboración, la dirección general se ajustará al objetivo de estabilidad presupuestaria correspondiente a la Comunidad Autónoma referido a los tres ejercicios siguientes.

En estas directrices se definirán los equilibrios presupuestarios básicos, la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar a las políticas de gasto, en función de sus correspondientes objetivos estratégicos y de los compromisos de gasto ya asumidos.

Los presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2013 deberán ajustarse al límite de gasto no financiero que autorice el Parlamento de Galicia, conforme al objetivo de estabilidad aprobado para dicho ejercicio, este límite se remitirá al Consejo de Política Fiscal y Financiera antes del 1 de agosto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### *Artículo 3. Ámbito de aplicación*

Uno. Las disposiciones contenidas en esta orden serán de aplicación a la elaboración del anteproyecto de Ley de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2013 e incorporarán los correspondientes:

1. Entidades con presupuesto limitativo.

a) A la Administración general de la Comunidad Autónoma y a sus organismos autónomos, a los que se suman los órganos estatutarios y consultivos.

b) A las agencias públicas autonómicas.

c) A las entidades públicas instrumentales de asesoramiento o consulta que, de acuerdo con la disposición adicional sexta de la Lofaxga, tendrán la consideración de organismos autónomos a efectos presupuestarios.

d) Los presupuestos de las demás entidades cuya normativa específica les confiere carácter limitativo a los créditos del presupuesto de gastos.

## 2. Entidades con presupuesto estimativo.

a) A los presupuestos de explotación y capital de las entidades públicas empresariales a las que hace referencia el artículo 89 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico.

b) A los presupuestos de explotación y capital de las demás sociedades mercantiles públicas autonómicas a que hace referencia el artículo 102 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico.

c) A los presupuestos de explotación y capital de las fundaciones del sector público autonómico, incluidas en las correspondientes secciones del anexo IV de esta orden, en las que concurren los requisitos determinados por el sistema europeo de cuentas para integrarse en el sector público autonómico.

d) A los presupuestos de los consorcios autonómicos, incluidos en las correspondientes secciones del anexo IV de esta orden, en los que concurren los requisitos determinados por el sistema europeo de cuentas para integrarse en el sector de la Administración pública gallega.

Dos. En todo caso, los presupuestos incluirán los de todas las entidades que estén clasificadas como sector público autonómico, de acuerdo con el sistema europeo de cuentas según el inventario de entes de la Intervención General de la Administración del Estado, aunque no estén participadas mayoritariamente por la Comunidad Autónoma, excepto las universidades públicas.

### Artículo 4. *Estructura presupuestaria*

#### Uno. Presupuesto de ingresos.

El presupuesto de ingresos se elaborará de acuerdo con la clasificación económica que figura en el anexo I de esta orden, y con la clasificación orgánica que se corresponde con un único centro gestor en la Administración general y con centros de gestión diferenciados para cada uno de los organismos autónomos y agencias públicas.



Dos. Presupuesto de los ingresos procedentes de otras administraciones en los organismos y entes instrumentales.

Todos los ingresos que los distintos organismos y entes propongan consignar en el presupuesto inicial procedentes de otras administraciones públicas, salvo que se produzcan como consecuencia de convocatorias competitivas, deberán consignarse, como criterio general, en el presupuesto de ingresos de la Administración general. Simultáneamente, la sección de adscripción deberá consignar en su estado de gastos las correspondientes partidas de transferencia.

Tres. Remanentes de tesorería.

Con carácter general, no se consignará ninguna dotación en el concepto de ingresos 870. Remanente de tesorería, salvo casos excepcionales en los que se precisará autorización expresa de la Dirección General de Presupuestos.

Cuatro. Estructura del presupuesto. Los proyectos presupuestarios y sus objetivos.

El presupuesto de gastos de la Administración general, de los distintos organismos autónomos, de las agencias públicas autonómicas y de las entidades públicas instrumentales de asesoramiento o consulta se estructurará teniendo en cuenta las finalidades y objetivos que el presupuesto intenta alcanzar y se ajustará a la clasificación económica, orgánica y funcional por programas que figuran en los anexos II, III y IV de la presente orden.

Además de las estructuras generales que figuran en los anexos antes referidos, la totalidad de los créditos del presupuesto de gastos deberán configurarse por códigos de proyecto bajo los cuales se identifican las unidades básicas de gasto. Dichas unidades de gasto recogerán, en su caso, la clasificación territorial de acuerdo con las instrucciones que establezca el órgano competente de la Consellería de Hacienda.

Asimismo, los proyectos de gasto deberán tener en cuenta las vinculaciones con los objetivos estratégicos de Galicia 2010-2014, ejes de intervención, categorías de gasto e indicadores de seguimiento.

Cinco. Objetivos de los programas presupuestarios.

Los centros gestores recogidos en la clasificación orgánica deberán revisar o definir, en su caso, los objetivos estratégicos y operativos que persiguen con sus programas presupuestarios. A tal efecto, siempre que sea posible, emplearán los recogidos en el catálogo de objetivos por programa que figura en la aplicación informática de elaboración de pre-



supuestos. A dichos objetivos se añadirán los proyectos, indicadores y recursos que los desarrollarán. Las transferencias de financiación deberán explicitar aquellos objetivos que sean desarrollados por los entes destinatarios de las mismas.

Seis. Estados financieros de los organismos autónomos y de las agencias públicas autonómicas.

Además de la estructura establecida con carácter general, los presupuestos de ingresos y gastos de los organismos autónomos y agencias públicas y demás entes recogidos en el artículo 3, que estén sujetos a presupuesto limitativo de gasto, incluirán los estados financieros que están obligados a presentar, de acuerdo con sus normas específicas de carácter contable y, en especial, las recogidas en el capítulo IV del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia que les son de aplicación; en particular deberán presentar su cuenta financiera calculada con criterios de contabilidad nacional.

Estos entes deberán revisar o definir, en su caso, los objetivos estratégicos y operativos que persiguen con sus programas presupuestarios. A dichos objetivos se añadirán los proyectos y actuaciones, indicadores y recursos que los habrán de desarrollar.

Siete. Presupuestos de los entes instrumentales.

Los presupuestos de explotación y capital, y demás estados financieros de las sociedades mercantiles públicas autonómicas, fundaciones del sector público autonómico y demás entes recogidos en el artículo 3 no sujetos a presupuesto limitativo se estructuran de acuerdo con sus normas específicas y, en particular, las recogidas en el capítulo V del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia que les son de aplicación.

En la formulación del programa de actuaciones, inversiones y financiación (PAIF) que estos entes deben presentar deberán tener en cuenta los objetivos considerados en los planes generales, sectoriales y transversales que les puedan afectar y, en particular, los objetivos que recoja el programa presupuestario consolidado que contenga, en su caso, las transferencias corrientes y de capital para financiar las actividades y proyectos del ente.

Ocho. Transferencias de financiación.

Las transferencias internas, aportaciones y, en general, las operaciones entre diversos entes que se definen en el artículo 3 de esta orden deberán presupuestarse de modo nominativo a efectos de la consolidación presupuestaria.

Nueve. Unidad de cuenta.

Los presupuestos generales de la comunidad autónoma se elaborarán teniendo como unidad de cuenta el euro.

*Artículo 5. Órganos participantes en la elaboración de los presupuestos*

Uno. Comisión de análisis y evaluación de los objetivos de los programas de gasto.

Son los grupos de trabajo encargados de evaluar los objetivos estratégicos y operativos asignados a los distintos programas de gasto, así como la coherencia de los indicadores de seguimiento asignados a los respectivos objetivos y a los proyectos de gasto que los desarrollan.

Se prestará especial atención a los proyectos susceptibles de obtener financiación de los fondos estructurales y de otros fondos europeos, así como a los objetivos señalados como prioritarios por los respectivos órganos gestores.

Se constituirá una comisión por cada sección y formarán parte de la misma:

- El director general de Presupuestos, que la presidirá.
- El director general de Planificación y Fondos.
- El secretario general de la respectiva sección presupuestaria y los responsables de gasto que estime necesarios.
- El presidente de la comisión podrá convocar a otros gestores de gasto así como al personal asesor que estime conveniente.

Dos. Comisión funcional de ingresos.

Por cada sección se constituirá una comisión a la que corresponderán las tareas de determinación, análisis y agregación de los datos precisos para la elaboración de las previsiones de los siguientes ingresos:

- Los relativos a las tasas y precios y demás ingresos de derecho público gestionados por la sección.

– Los ingresos de carácter finalista procedentes de la Administración del Estado o de otras administraciones públicas. Para su determinación será requisito imprescindible la justificación del derecho a su percepción por parte de las consellerías afectadas.

– Los correspondientes a los organismos autónomos, agencias o entidades con presupuesto limitativo recogidos en el artículo 3 que estuviesen adscritos a la sección.

Las comisiones estarán integradas por:

– Los representantes que designe la Dirección General de Presupuestos, uno de los cuales actuará como presidente y otro como secretario de la comisión.

– Un representante designado por la Dirección General de Tributos.

– Un representante designado por la Dirección General de Planificación y Fondos.

– Un representante a designar por cada sección presupuestaria, que actuará en nombre de la sección y de las entidades que tenga adscritas; previa solicitud podrá venir acompañado de otros miembros de la sección, que actuarán como asesores.

Tres. Comisión funcional del gasto.

La comisión funcional del gasto formulará y determinará, en función de los recursos disponibles y de los objetivos y de las prioridades de gasto establecidas, la distribución por programas, capítulos y proyectos de gasto.

En el seno de esta comisión se realizará un análisis de las diferentes actuaciones de gasto ordenadas en proyectos a realizar en el próximo ejercicio, de cara a acreditar su adecuada necesidad, prioridad y cuantificación.

La comisión estará presidida por la titular de la Consellería de Hacienda e integrada por los titulares de las distintas secciones presupuestarias o personas en quienes éstos deleguen. El director general de Presupuestos actuará como vicepresidente y la secretaria de la comisión corresponderá al titular de la Subdirección General de Presupuestos.

A propuesta de cualquiera de sus miembros, podrá convocarse a representantes de cualquiera de los centros directivos cuya presencia se considere oportuna, así como a los otros subdirectores de la Dirección General de Presupuestos en función de la materia a tratar.

Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión podrá actuar en pleno o mediante las subcomisiones que para cada sección presupuestaria se decida establecer.

#### Artículo 6. *Texto articulado*

Uno. Corresponderá a la Dirección General de Presupuestos coordinar la redacción del articulado del anteproyecto de Ley de presupuestos y la presentación de su texto definitivo.

Dos. Las consellerías, y a través de ellas los organismos y demás entes recogidos en el artículo 3 de esta orden, podrán formular hasta el 20 de julio las propuestas normativas con encaje en la Ley de presupuestos que consideren necesarias.

Las propuestas deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de su oportunidad.
- Tabla de vigencias y de disposiciones afectadas.
- Informe económico sobre su repercusión en los ingresos y gastos, según las instrucciones que dicte la Dirección General de Presupuestos.

#### Artículo 7. *Proceso de elaboración*

Uno. Ingresos tributarios.

La Dirección General de Presupuestos de la Consellería de Hacienda llevará a cabo las tareas de determinación, análisis y agregación de los datos precisos para la elaboración del anteproyecto de ingresos, considerando la información relativa a las previsiones correspondientes a impuestos directos, indirectos y tasas y precios, facilitadas por la Dirección General de Tributos, y las correspondientes al capítulo IX de la sección 22 que aportará la Dirección General de Política Financiera y Tesoro.

La estimación de los beneficios fiscales que afecten a figuras impositivas sobre las cuales la Comunidad Autónoma de Galicia posee competencias normativas será facilitada por la Dirección General de Tributos.

La referida información deberá obrar en la Dirección General de Presupuestos antes del 20 de junio.

Dos. Ingresos correspondientes a las distintas secciones presupuestarias.

Las previsiones de los ingresos que determinen las comisiones funcionales de las correspondientes secciones presupuestarias a que se refiere el apartado dos del artículo 5 deberán estar a disposición de la Dirección General de Presupuestos antes del 1 de julio.

Tres. Fondos europeos y Fondo de Compensación Interterritorial.

La Dirección General de Planificación y Fondos facilitará a la Dirección General de Presupuestos, antes del 20 de junio, la previsión de proyectos financiados con cargo al FCI, acordados con cada una de las consellerías para su financiación con cargo al crédito recogido en la sección 33 del anteproyecto de presupuestos generales del Estado para el año 2013, correspondientes a esta comunidad autónoma, así como la programación para 2013, de los fondos europeos Feder y FSE, con el correspondiente desglose por eje y medida o categoría de gasto, fondo comunitario, objetivos (finales e intermedios) de la estrategia de Galicia 2007-2013 para las intervenciones estructurales y órgano ejecutor.

Igualmente, con el mismo grado de desglose y plazo, las consellerías gestoras de los programas Feader y FEP remitirán a la Consellería de Hacienda la programación correspondiente al año 2013.

Cuatro. Propuestas de gasto.

Las distintas consellerías y órganos gestores remitirán, por el sistema informático establecido al efecto, las propuestas de gasto plurianuales, desglosándose las acciones contenidas en cada proyecto para 2013, incluyendo las referentes a los organismos, entes y sociedades a ellos adscritos. Esta remisión se realizará antes del 1 de julio y quedará a disposición de la Dirección General de Presupuestos.

La Dirección General de Presupuestos examinará, en coordinación con los órganos responsables de la planificación y elaboración de los presupuestos de cada consellería o secretaría general, la documentación presupuestaria recibida, a efectos de ajustar los créditos a las previsiones de financiación realizadas y a lo establecido en esta orden y en la restante normativa aplicable.

Cinco. Reglas de convalidación.

En la medida en que las propuestas formuladas y aceptadas son vinculantes para cada sección presupuestaria, tras las reuniones de la comisión funcional de gasto que procedan,

la Consellería de Hacienda determinará, según los criterios y objetivos fijados y demás directrices aprobadas por el Consello de la Xunta, los importes de los presupuestos correspondientes a cada órgano gestor, y determinará las reglas de convalidación que se deben incluir en el programa informático de elaboración de los presupuestos.

Seis. Presupuestos de los organismos estatutarios y consultivos.

Las propuestas de anteproyectos de los estados de gastos de los órganos estatutarios y consultivos de la Comunidad Autónoma se elaborarán conforme a los criterios establecidos y se remitirán, antes del día 20 de julio, a la Dirección General de Presupuestos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

La Dirección General de Presupuestos mecanizará en el soporte informático de elaboración de presupuestos los anteriores presupuestos.

Siete. Anexo de personal.

El anexo de personal se obtendrá directamente en el programa de gestión de personal en el caso de las secciones presupuestarias, organismos autónomos y agencias públicas autonómicas incluidos en el sistema.

Asimismo, para los casos en que las dotaciones del capítulo I se financien con fondos europeos u otros fondos finalistas, los distintos órganos gestores deberán remitir, a través del programa informático de elaboración de presupuestos, la información referida a éstos por código de proyecto y fuente de financiación (deberán remitir asimismo la documentación justificativa del derecho a la percepción del ingreso).

Ocho. Sociedades públicas mercantiles autonómicas y fundaciones del sector público autonómico.

Los entes instrumentales señalados en el artículo 3 de esta orden remitirán a la Dirección General de Presupuestos, a través de la aplicación informática especialmente habilitada para ello, la documentación que oportunamente se determinará a través de la correspondiente resolución.

Los órganos de gobierno de cada ente instrumental aprobarán la actualización de su PAIF, presentado de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, y acordarán su remisión a la Dirección General de Presupuestos en la primera semana del mes de julio.

La Dirección General de Presupuestos podrá, a efectos de la presentación de datos agregados, homogeneizar las estructuras presupuestarias de las sociedades y entes clasificados como Administración pública de la Comunidad Autónoma conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95).

Esta homogeneización se realizará sobre la base de la estructura de ingresos y gastos establecida en el artículo 4 de esta orden.

En el caso de que no hubiesen remitido la documentación anterior completa y en los plazos establecidos, el presupuesto del ente instrumental será realizado de oficio por la Dirección General de Presupuestos aplicando los criterios de la prórroga establecidos en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, así como también se ajustarán de oficio las transferencias de financiación a las mismas.

#### Artículo 8. *Memorias e informe económico-financiero*

##### Uno. Memoria I.

La redacción de la memoria general será llevada a cabo por la Dirección General de Presupuestos de la Consellería de Hacienda.

##### Dos. Memoria II.

Las memorias correspondientes a cada una de las consellerías serán elaboradas por éstas según el contenido y las instrucciones que dicte la Dirección General de Presupuestos, y se remitirán a esta antes del 20 de julio.

##### Tres. Memoria de objetivos y programas.

La memoria de objetivos y programas será elaborada por la Dirección General de Planificación y Fondos, conforme a la información a que se refiere el punto anterior.

##### Cuatro. Informe económico-financiero.

La Dirección General de Planificación y Fondos tendrá a su cargo la elaboración del informe económico-financiero que acompaña al proyecto de Ley de presupuestos generales basándose, en su caso, en los informes y previsiones de coyuntura económica elaborados por el Instituto Gallego de Estadística y la Dirección General de Política Financiera y Tesoro.



Cinco. Memoria de presupuestos de las diputaciones.

La Dirección General de Planificación y Fondos elaborará la memoria de presupuestos de las diputaciones provinciales, de acuerdo con la disposición adicional tercera del Estatuto de autonomía de Galicia.

Disposición final primera.

Teniendo en cuenta los análisis y las propuestas de ingresos y gastos resultantes de todo lo actuado, y conforme a las directrices del marco presupuestario plurianual de la Comunidad Autónoma, la Consellería de Hacienda formulará el anteproyecto de Ley de presupuestos generales y lo someterá a la aprobación del Consello de la Xunta.

Disposición final segunda.

Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para desarrollar las normas contenidas en esta orden, especialmente las relativas a la definición, normalización y contenido de la clasificación económica y por programas, así como para adecuar, en su caso, la documentación que se indica en su artículo 4, creando o sustituyendo los que se consideren precisos en función de las necesidades resultantes del proceso de elaboración.

Disposición final tercera.

Esta orden entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 30 de mayo de 2012

Elena Muñoz Fonteriz  
Conselleira de Hacienda

#### ANEXO I

### Clasificación económica de los ingresos públicos

Código de la clasificación económica de los ingresos públicos comprendidos en los presupuestos de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos y agencias públicas.

Los recursos que prevé liquidar, según su naturaleza económica, se clasificarán por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, tal como se detalla en el siguiente sistema de codificación.

Esta estructura de clasificación inicial por artículos, conceptos y subconceptos se considera abierta, por lo que podrán proponerse los nuevos elementos que se consideren necesarios en calidad de atípicos, cuando no figuren incluidos en la codificación inicial.

La clasificación económica, con el detalle antes definido, tendrá carácter informativo a efectos de lograr una adecuada identificación de los derechos económicos de la hacienda pública en el momento de su registro contable. A efectos de su inclusión en los presupuestos, el desglose de las previsiones en los distintos niveles de la clasificación por categorías económicas será elaborado por los distintos centros gestores de los ingresos en función de la información disponible por ellos.

#### CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS

- 1 Impuestos directos.
  - 10 Sobre la renta.
    - 100 Tarifa autonómica sobre la renta de las personas físicas.
      - 00. Entregas a cuenta
      - 01. Liquidación ejercicios anteriores
  - 11 Sobre el capital.
    - 110 Impuesto sobre sucesiones y donaciones.
    - 111 Impuesto sobre el patrimonio.

#### CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS

- 2 Impuestos indirectos.
  - 20 Sobre transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados.
    - 200 Sobre transmisiones ínter vivos.
    - 201 Sobre actos jurídicos documentados.
  - 21 Sobre el valor añadido.
    - 210 Impuesto sobre el valor añadido.
      - 00. Entregas a cuenta ejercicio corriente
      - 01. Liquidación ejercicios anteriores
  - 22 Sobre consumos específicos.
    - 220 Impuestos especiales.
      - 00. Sobre el alcohol y bebidas derivadas. Entregas a cuenta
      - 01. Sobre la cerveza. Entregas a cuenta
      - 03. Sobre labores de tabaco. Entregas a cuenta
      - 04. Sobre hidrocarburos. Entregas a cuenta
      - 05. Sobre determinados medios de transporte.
      - 06. Sobre productos intermedios. Entregas a cuenta
      - 07. Sobre la electricidad. Entregas a cuenta

- 23 Impuesto sobre el juego
- 230 Tasas fiscales sobre el juego
  - 01. Bingo
  - 02. Rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias
  - 03. Máquinas recreativas
  - 04. Casinos
- 231 Impuestos sobre actividades de juego
- 29 Tributos propios de la Comunidad Autónoma.
  - 291 Impuesto sobre la contaminación atmosférica.
  - 292 Impuesto sobre el daño ambiental agua embalsada.
  - 293 Canon eólico.
  - 294 Canon del agua.

### CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS Y OTROS INGRESOS

- 3 Tasas, precios y otros ingresos.
  - 30 Tasas administrativas.
    - 301 Tasas por servicios administrativos.
      - 01 Inscripción de convocatorias para selección de personal. Consellería de Hacienda.
      - 02 Inscripción de convocatorias para selección de personal. Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.
      - 03 Inscripción de convocatorias para selección de personal. Resto de consellerías.
      - 04 Otras tasas por servicios administrativos.
    - 302 Tasas por servicios profesionales.
      - 01 Modalidad administrativo-facultativa.
      - 02 Modalidad actuaciones profesionales.
    - 303 Tasas por venta de bienes.
      - 01 Venta o suscripción del DOG
      - 02 Otras tasas por venta de bienes
    - 304 Tasas por dominio público.
    - 305 Coeficiente de vertido
  - 31 Precios.
    - 311 Precios públicos.
    - 312 Precios privados.
      - 01 Programa TIVE.
      - 02 Carné joven.
      - 03 Otros precios privados.
  - 36 Prestaciones de servicios sanitarios.
    - 363 Deudores varios y particulares.
    - 364 Deudores de accidentes de tráfico.
    - 365 Deudores mutuas patronales de accidentes de trabajo.
    - 366 Convenio Muface.
    - 367 Convenio Isfas.
    - 368 Convenio Mugeju.
    - 369 Convenio instituciones penales.

37	Ingresos por ensayos clínicos.
371	Convenio por ensayos clínicos.
38	Reintegros por operaciones corrientes.
380	De ejercicios cerrados.
381	De ejercicio corriente.
39	Otros ingresos.
390	Canon de saneamiento.
391	Recargos y multas.
	01. Intereses de demora
	02. Recargo de apremio.
	99. Multas y sanciones tributarias.
392	Sanciones impuestas por las consellerías.
393	Diferencias de cambio.
399	Ingresos diversos.
	00. Compensación de funcionarios públicos de entes y corporaciones de derecho público.
	01. Recursos eventuales.
	03. Gestión de declaraciones de porte.
	04. Gestión recaudador ejecutiva a otros entes.
	99. Otros ingresos diversos.

#### CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Recursos condicionados o no, recibidos por la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos y agencias públicas, sin contrapartida directa por parte de los agentes que los conceden y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

4	Transferencias corrientes.
40	De la Administración general del Estado y organismos públicos del Estado.
400	Participación en el sistema de financiación.
	00. Fondo de suficiencia. Entregas a cuenta.
	01. Fondo de suficiencia. Liquidación ejercicios anteriores.
	09. Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales. Entrega a cuenta.
	10. Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales. Liquidación ejercicios anteriores.
	11. Fondos de convergencia. Liquidación ejercicios anteriores.
	- Se abrirán otros subconceptos en función de los recursos de procedencia.
401	De la Seguridad Social.
402	De organismos autónomos del Estado.
403	De empresas públicas y otros entes públicos del Estado.
404	Subvenciones finalistas de la Administración general.
	- Se abrirán los subconceptos que procedan según la consellería u organismo a que se destinan.
	- Se desarrollará en función de las líneas de actuación.
409	Coste nuevas transferencias de la Administración del Estado.

- A nivel de subconcepto se indicará el año de procedencia de la transferencia

- 41 De la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 43 De organismos autónomos, entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento y agencias públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.
  - 430 De organismos autónomos.
    - 00. Escuela Gallega de Administración Pública.
    - 01. Academia Gallega de Seguridad Pública.
    - 02. Instituto Gallego de Estadística.
    - 03. Consejo Gallego de la Competencia.
    - 04. Instituto de Estudios del Territorio.
    - 05. Instituto Gallego de Vivienda y Suelo.
    - 06. Instituto Gallego de Consumo.
    - 07. Servicio Gallego de Salud.
    - 08. Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral.
    - 09. Fondo Gallego de Garantía Agraria.
  - 431 De entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento.
    - 00. Consejo Económico y Social.
    - 01. Consejo Gallego de Relaciones Laborales.
  - 432 De agencias públicas autonómicas.
    - 00. Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia.
    - 01. Agencia Gallega de Emergencias.
    - 02. Centro Informático de Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable.
    - 03. Agencia Tributaria de Galicia.
    - 04. Agencia Gallega de Infraestructuras.
    - 05. Instituto Gallego de Promoción Económica.
    - 06. Instituto Energético de Galicia.
    - 07. Agencia Gallega de Innovación.
    - 08. Agencia Gallega de las Industrias Culturales.
    - 09. Agencia Gallega de Desarrollo Rural.
    - 10. Instituto Gallego de Calidad Alimentaria.
    - 11. Instituto Tecnológico para el Control del Medio Marino.
- 44 De sociedades públicas y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.
  - 440 De entidades públicas empresariales.
    - 00. Compañía de Radio Televisión de Galicia y Sociedades.
    - 01. Entidad pública empresarial Aguas de Galicia.
    - 02. Puertos de Galicia.
  - 441 De sociedades mercantiles.
    - 00. Redes de Telecomunicación Gallegas, Retegal, S.A.
    - 01. Sociedad Pública de Inversiones de Galicia.
    - 02. Sociedad Gallega de Medio Ambiente, S.A. (Sogama).
    - 03. Xestur Coruña, S.A.
    - 04. Xestur Lugo, S.A.
    - 05. Xestur Ourense S.A.
    - 06. Xestur Pontevedra, S.A.
    - 07. Centro Europeo de Empresas e Innovación de Galicia, S.A.
    - 08. Xes Galicia Sociedad Gestora Entidades de Capital Riesgo S.A.
    - 09. Sodiga Galicia. Sociedad de Capital Riesgo.
    - 10. Galicia Calidade.
    - 11. Sociedad Anónima de Gestión del Xacobeo.
    - 12. Sociedad de Imagen y Promoción Turística de Galicia.
    - 13. Genética Fontao, S.A.
    - 14. Empresa Pública de Servicios Agrarios Gallegos S.A.
    - 15. Galaria, Empresa Pública de Servicios Sanitarios, S.A.

- 442 De consorcios participados mayoritariamente por la Comunidad Autónoma.  
00. Consorcio Audiovisual de Galicia.  
01. Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística.  
02. Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia.  
03. Agencia para la Gestión Integrada, Calidad y Evaluación y Formación Profesional.  
04. Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia.  
05. Consorcio Bibliotecas Universitarias.  
06. Instituto Estudios Turísticos.  
07. Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y del Bienestar.
- 443 De fundaciones públicas autonómicas.  
00. Fundación Deporte Gallego.  
01. Fundación Semana Verde de Galicia.  
02. Fundación Galicia- Europa.  
03. Fundación Rof-Codina.  
04. Fundación Centro Gallego de Artesanía y Diseño.  
05. Fundación Centro de Supercomputación de Galicia.  
06. Fundación Exposiciones y Congresos de A Estrada.  
07. Fundación Ferias y Exposiciones de Lugo.  
08. Fundación Fomento de la Calidad Industrial y Desarrollo Tecnológico.  
09. Instituto Ferial de A Coruña.  
10. Fundación Instituto Gallego de Oftalmología.  
11. Fundación Escuela Gallega de Administración Sanitaria.  
12. Urgencias Sanitarias 061.  
13. Centro de Transfusión de Galicia.  
14. Fundación Gallega de Medicina Genómica.  
15. Fundación Ciudad de la Cultura.  
16. Fundación Isla de San Simón.  
17. Fundación Gallega para el Impulso de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia.  
18. Fundación Gallega Formación para el Trabajo.  
19. Centro Tecnológico de la Carne.  
20. Fundación Pública Centro Tecnológico del Mar (Cetmar).  
99. Otras fundaciones.
- 444 De universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia
- 445 De otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.
- 45 De comunidades autónomas.
- 450 De comunidades autónomas.
- 46 De corporaciones locales.
- 460 De ayuntamientos.
- 461 De diputaciones.
- 469 De otros entes locales.
- 47 De empresas privadas.
- 48 De familias e instituciones sin fin de lucro.
- 480 De familias.
- 481 De instituciones sin fin de lucro.
- 49 Del exterior.

- Se abrirán distintos conceptos y subconceptos de acuerdo con el origen específico de los fondos.

- En los organismos autónomos, se indicará a nivel de subconcepto la naturaleza de los fondos.

## CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES

Recoge los ingresos procedentes de rentas de propiedad o del patrimonio de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos y agencias públicas y de sus actividades realizadas en régimen de derecho privado.

5	Ingresos patrimoniales.
50	Intereses de títulos y valores.
51	Intereses de anticipos y préstamos concedidos.
52	Intereses de depósitos.
520	Intereses de cuentas bancarias.
	00. De cuentas corrientes.
	99. Otros intereses bancarios.
53	Dividendos y participaciones en beneficios.
533	De organismos autónomos
534	De empresas públicas y otros entes públicos.
537	De empresas privadas.
54	Rentas de bienes inmuebles.
540	Alquileres y productos de inmuebles.
541	Alquileres de fincas rústicas.
544	Otras rentas.
55	Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.
550	De concesiones administrativas.
551	Aprovechamientos agrícolas y forestales.
559	Otras concesiones y aprovechamientos.
57	Resultado de operaciones comerciales.
58	Variación del fondo de maniobra.
59	Otros ingresos patrimoniales.
591	Beneficios por realización de inversiones financieras.
592	Comisiones sobre avales.
599	Otros.

## CAPÍTULO VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

Comprende los ingresos derivados de la venta de bienes de capital de propiedad de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos y agencias públicas.

6	Enajenación de inversiones reales.
60	De terrenos.
600	Venta de solares.
	00. De suelo industrial.
	01. De suelo residencial.
601	Venta de fincas rústicas.



- 61 De las demás inversiones reales.
- 619 Venta de otras inversiones reales.
  - 00 Enajenación de locales comerciales.
  - 02 Amortización anticipada de viviendas.
  - 03 Enajenación de viviendas.
  - 05 Recaudación de viviendas.
- 68 Reintegro por operaciones de capital.
  - 680 De ejercicios cerrados.
  - 681 Del ejercicio corriente.

#### CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Recursos condicionados o no recibidos por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos y agencias públicas, sin contrapartida directa por parte de los agentes que los conceden y que se destinan a financiar operaciones de capital.

- 7 Transferencias de capital.
  - 70 De la Administración general y organismos públicos del Estado
    - 700 Del Fondo de Compensación Interterritorial.
      - 01. Fondo de Compensación.
      - 02. Fondo complementario.
      - 06. Fondo de compensación. Ejercicio cerrado.
    - 701 De la Seguridad Social.
    - 702 De organismos autónomos del Estado.
    - 703 De empresas públicas y otros entes públicos del Estado.
    - 704 Subvenciones finalistas de la Administración general.
  - Se abrirán los subconceptos que procedan según la consellería u organismo a que afecte.
  - Se desarrollarán en función de las líneas de actuación
    - 709 Otras transferencias.
    - 71 De la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia.
    - 73 De organismos autónomos, entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento y agencias públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.
      - 730 De organismos autónomos.
        - Mismo desglose que en el concepto 430
      - 731 De entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento.
        - Mismo desglose que en el concepto 431
      - 732 De agencias públicas autonómicas.
        - Mismo desglose que en el concepto 431
    - 74 De sociedades públicas y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.
      - 740 De entidades públicas empresariales.
        - Mismo desglose que en el concepto 440.

741	De sociedades mercantiles de la Comunidad Autónoma. Mismo desglose que en el concepto 441.
742	De consorcios participados mayoritariamente por la Comunidad Autónoma. Mismo desglose que en el concepto 442.
743	De fundaciones públicas. Mismo desglose que en el concepto 443.
744	De universidades públicas de la Comunidad Autónoma.
745	De otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.
75	De comunidades autónomas.
750	Transferencias de capital de comunidades autónomas.
76	De corporaciones locales.
760	De ayuntamientos.
761	De diputaciones.
769	De otros entes locales.
77	De empresas privadas.
78	De familias e instituciones sin fin de lucro.
780	De familias.
781	De instituciones sin fin de lucro.
79	Del exterior.

- Se abrirán distintos conceptos y subconceptos según el origen específico de los fondos.

- En el caso de organismos autónomos, se indicará a nivel de subconcepto la naturaleza de los fondos.

#### CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS

Recoge los ingresos procedentes de la venta de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y los reintegros de depósitos y fianzas constituidas.

8	Activos financieros.
80	Enajenación de deuda del sector público.
800	A corto plazo.
801	A largo plazo.
81	Enajenación de obligaciones y bonos fuera del sector público.
810	A corto plazo.
811	A largo plazo.
82	Reintegros de préstamos concedidos al sector público.
820	A corto plazo.
821	A largo plazo.
83	Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público.
830	A corto plazo.
831	A largo plazo.
84	Devolución de depósitos y fianzas.
840	Devolución de depósitos.
841	Devolución de fianzas.

85	Enajenación de acciones del sector público.
850	Enajenación de acciones del sector público.
86	Enajenación de acciones fuera del sector público.
860	Enajenación de acciones fuera del sector público.
87	Remanente de tesorería.
870	Remanente de tesorería.

#### CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS

Se imputarán a este concepto los ingresos obtenidos por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos procedentes de la emisión de deuda y la obtención de préstamos tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional o extranjera, a corto, medio y largo plazo, los depósitos y fianzas recibidas.

9	Pasivos financieros.
94	Depósitos y fianzas recibidos.
940	Depósitos recibidos.
941	Fianzas recibidas.
95	Préstamos recibidos y emisión de deuda.
950	Préstamos recibidos y emisión de deuda.
96	Conversión, negociación, transformación o sustitución de operaciones de endeudamiento.
960	Conversión, negociación, transformación o sustitución de operaciones de endeudamiento.

#### ANEXO II

#### Clasificación económica del gasto

Código de la clasificación económica de los gastos públicos comprendidos en los presupuestos de la Comunidad Autónoma y en sus organismos autónomos.

El desglose de la clasificación económica, en conceptos y subconceptos, tiene carácter informativo para aquellos casos en que la vinculación se establezca a nivel más agregado.

Los centros gestores presentarán el detalle de los créditos en función de la información disponible, debiendo descender a nivel de subconcepto en aquellos conceptos que así se detallan en esta orden.

En aquellos supuestos en que se prevea el desarrollo por sectores de un concepto, estos se identificarán por los siguientes dígitos:

0	Administración general y organismos públicos del Estado.
00	Administración del Estado.

- 01 Seguridad Social.
- 02 Organismos autónomos del Estado.
- 03 Agencias estatales y otros organismos públicos del Estado.
- 1 Administración general de la Comunidad Autónoma.
  - 11 Administración general de la Comunidad Autónoma.
- 3 Organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.
  - 30 Organismos autónomos.
  - 31 Entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento.
  - 32 Agencias públicas autonómicas.
- 4 Sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entidades del sector público autonómico.
  - 40 Entidades públicas empresariales.
  - 41 Sociedades mercantiles públicas autonómicas.
  - 42 Consorcios autonómicos.
  - 43 Fundaciones del sector público autonómico.
  - 44 Universidades públicas gallegas.
  - 45 Otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.
- 5 Comunidades autónomas.
  - 50 Comunidades autónomas.
- 6 Corporaciones locales.
  - 60 Corporaciones locales.
- 7 Empresas privadas.
  - 70 Empresas privadas.
- 8 Familias e instituciones sin fin de lucro.
  - 80 Familias.
  - 81 Instituciones sin fin de lucro.
- 9 Exterior.
  - 90 Exterior.

#### CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL

- 1 Gastos de personal.
  - 10 Altos cargos y delegados.
    - 100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos y delegados.
      - 00. Retribuciones básicas.
      - 01. Otras remuneraciones.
  - 11 Personal eventual de gabinete.
    - 110 Personal eventual de gabinete.
      - 00. Retribuciones básicas y otras remuneraciones.
  - 12 Funcionarios.
    - 120 Retribuciones básicas.
      - 00. Sueldos subgrupo A1.

- 01. Sueldos subgrupo A2.
- 02. Sueldos subgrupo C1.
- 03. Sueldos subgrupo C2.
- 04. Sueldos grupo E y agrupaciones profesionales.
- 05. Trienios.
- 06. Otras retribuciones básicas.
- 07. Prestaciones por maternidad.
- 09. Vacaciones personal interino docente.
- 10. Sueldos subgrupo A1. Personal de cupo.
- 11. Sueldos subgrupo A2. Personal de cupo.
- 12. Sustituciones médicos APD.
- 13. Sustituciones practicantes APD.
- 14. Sustituciones matronas APD.
- 20. Sustituciones de personal no docente.
- 21. Sustituciones de personal docente.
- 22. Regulación de la parte proporcional de las vacaciones de sustitutos docentes.
- 23. Vacaciones no disfrutadas.
- 24. Acumulación de tareas de personal funcionario.
- 25. Personal interino. Programas extraordinarios de carácter temporal.
- 121 Retribuciones complementarias.
  - 00. Complemento de destino.
  - 01. Complemento específico.
  - 02. Otros complementos.
  - 03. Complementos de atención continuada personal facultativo.
  - 04. Complementos de atención continuada personal no facultativo.
  - 05. Complementos de atención continuada otro personal.
  - 06. Complemento de penosidad, responsabilidad y dificultad.
  - 07. Sexenios.
  - 08. IPC gallego.
  - 09. Revisión retribuciones complementarias.
  - 16. Prestaciones económicas por incapacidad temporal, a compensar.
  - 17. Prestaciones por diferencias retributivas en incapacidad temporal y maternidad.
  - 41. Complementos transitorios absorbibles.
  - 42. Retribuciones complementarias de cupo.
  - 43. Complemento de carrera.
  - 44. Complemento personal.
- 122 Otras retribuciones.
  - 09. Otras retribuciones en especie.
- 124 Funcionarios en prácticas.
  - 00. Sueldos subgrupo A1.
  - 01. Sueldos subgrupo A2.
  - 02. Sueldos subgrupo C1.

- 03. Sueldos subgrupo C2.
- 04. Sueldos grupo E y agrupaciones profesionales.
- 05. Trienios.
- 06. Otras retribuciones básicas.
- 13 Laborales.
- 130 Laboral fijo.
  - 00. Retribuciones básicas.
  - 01. Otras remuneraciones.
  - 02. Complementos de peligrosidad, penosidad y toxicidad.
  - 05. Trienios.
  - 07. Diferencias prestaciones por maternidad.
  - 08. IPC gallego.
  - 09. Revisión retribuciones complementarias.
  - 16. Prestaciones económicas por incapacidad temporal, a compensar.
  - 17. Prestaciones por diferencias retributivas y en incapacidad temporal y maternidad.
  - 90. Trabajo a turnos y noches.
- 131 Laboral eventual.
  - 00. Retribuciones básicas.
  - 02. Complementos de peligrosidad, penosidad y toxicidad.
  - 05. Trienios.
  - 07. Diferencias prestaciones por maternidad.
  - 08. IPC gallego.
  - 09. Vacaciones no disfrutadas.
  - 90. Trabajo a turnos y noches.
- 132 Laboral eventual. Profesores de religión.
  - 00. Retribuciones básicas.
  - 05. Trienios.
  - 08. IPC gallego.
- 133 Temporal indefinido.
  - 00. Retribuciones básicas.
  - 04. Indemnizaciones y salarios de tramitación
  - 05. Trienios.
  - 08. IPC gallego.
- 134 Personal laboral disposición transitoria 9ª bis IV convenio colectivo. Sin sentencia.
  - 00. Retribuciones básicas.
  - 02. Complementos de peligrosidad, penosidad y toxicidad.
  - 05. Trienios.
  - 08. IPC gallega
- 14 Otro personal.
- 140 Otro personal.
  - 00. Otro personal.

- 15 Incentivos al rendimiento.
- 150 Productividad de personal no estatutario.
- 151 Gratificaciones.
- 152 Productividad personal estatutario. Factor fijo.
  - 00. Productividad personal estatutario. Factor fijo.
- 153 Productividad personal estatutario. Factor variable.
  - 01. Productividad factor variable. Personal directivo.
  - 02. Productividad factor variable. Personal no directivo.
  - 03. Productividad factor variable. Programa de extracción y trasplantes.
  - 04. Productividad factor variable. Programas especiales.
  - 05. Productividad factor variable. Actividades no programadas.
- 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales por cuenta del empleador.
  - 160 Cuotas sociales.
    - 00. Seguridad Social.
    - 01. Muface.
    - 02. Isfas.
    - 03. Munpal.
    - 09. Otras.
    - 24. Seguridad Social. Acumulación tareas.
    - 25. Seguridad Social. Programas extraordinarios de carácter temporal.
    - 33. Seguridad Social. Personal laboral temporal indefinido.
    - 34. Seguridad Social. Disposición transitoria 9ª bis. IV convenio colectivo, sin sentencia.
    - 36. Seguridad Social. Personal investigador.
  - 161 Complemento familiar.
  - 162 Gastos sociales del personal.
    - 00. Formación y perfeccionamiento del personal.
    - 01. Economatos y comedores.
    - 02. Transportes del personal.
    - 03. Bonificaciones.
    - 04. Acción social.
    - 05. Seguros.
    - 09. Otros.

## CAPÍTULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

- 2 Gastos en bienes corrientes y servicios.
  - 20 Alquileres y cánones.
    - 200 Terrenos y bienes naturales.
    - 202 Edificios y otras construcciones.
    - 203 Maquinaria, instalaciones y utensilios.
    - 204 Material de transporte.



- 205 Mobiliario y enseres.
- 206 Equipamientos para procesos de información.
- 208 Otro inmovilizado material.
- 209 Cánones.
- 21 Reparaciones, mantenimiento y conservación.
- 210 Infraestructura y bienes naturales.
- 212 Edificios y otras construcciones.
- 213 Maquinaria, instalaciones y utensilios.
- 214 Material de transporte.
- 215 Mobiliario y enseres.
- 216 Equipamientos para procesos de información.
- 219 Otro inmovilizado material.
- 22 Material, suministros y otros.
- 220 Material de oficina.
  - 00. Ordinario no inventariable.
  - 01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
  - 02. Material informático no inventariable.
  - 03. DOG.
  - 04. BOPG y DOPG.
- 221 Suministros.
  - 00. Energía eléctrica.
  - 01. Agua.
  - 02. Gas.
  - 03. Combustibles.
  - 04. Vestuario.
  - 05. Productos alimenticios.
  - 06. Productos farmacéuticos y material sanitario.
  - 07. Comedores escolares.
  - 08. Suministros de recambios de maquinaria, utensilios y elementos de transporte.
  - 09. Suministros de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.
  - 10. Hermandad de Donantes de Sangre.
  - 11. Extracción de sangre.
  - 12. Hemoderivados.
  - 13. Instrumental y pequeños utensilios sanitarios.
  - 14. Instrumental y pequeños utensilios no sanitarios.
  - 15. Implantes.
  - 16. Otro material sanitario.
  - 17. Material no sanitario para consumo y reposición.
  - 18. Productos farmacéuticos de dispensación ambulatoria.
  - 19. Material de laboratorio.
  - 20. Material de radiología.
  - 21. Material de medicina nuclear.
  - 22. Suministro de material deportivo, didáctico y cultural.
  - 23. Tarjeta de transporte.
  - 99. Otros suministros.

- 222 Comunicaciones.
  - 00. Telefónicas.
  - 01. Postales.
  - 02. Telegráficas.
  - 03. Télex y fax.
  - 04. Informáticas.
  - 99. Otras.
- 223 Transportes.
  - 08. Transporte escolar.
- 224 Primas de seguros.
- 225 Tributos.
- 226 Gastos diversos.
  - 01. Atenciones protocolarias y representativas.
  - 02. Publicidad y propaganda.
  - 03. Jurídicos, contenciosos.
  - 06. Reuniones, conferencias y cursos.
  - 07. Actuaciones derivadas de la Ley de galleguidad.
  - 08. Cobertura informativa.
  - 10. Actividades deportivas.
  - 11. Consejo Escolar de Galicia.
  - 12. Funcionamiento, apoyo, coordinación del Sistema universitario de Galicia.
  - 13. Gastos de funcionamiento de tribunales de oposición y de pruebas selectivas.
  - 14. Dotación de equipamientos de lengua gallega.
  - 15. Programa de lengua.
  - 16. Consejo Gallego de Estadística.
  - 17. Cursos de formación.
  - 99. Otros.
- 227 Trabajos realizados por otras empresas.
  - 00. Limpieza y aseo.
  - 01. Seguridad.
  - 02. Valoraciones y peritajes.
  - 03. Postales.
  - 04. Custodia, depósito y almacenaje.
  - 05. Procesos electorales.
  - 06. Estudios y trabajos técnicos.
  - 07. Remuneración a agentes mediadores independientes.
  - 08. Premios de cobranza.
  - 09. Servicio de prevención riesgos laborales
  - 10. Servicios contratados de comedor.
  - 99. Otros.
- 228 Gastos de funcionamiento de centros y servicios sociales.
- 229 Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

- 23 Indemnizaciones por razones del servicio.
  - 230 Dietas.
  - 231 Locomoción.
  - 232 Traslados.
  - 233 Otras indemnizaciones.
- 25 Asistencia sanitaria con medios ajenos.
  - 251 Conciertos con instituciones de atención primaria.
    - 02. Conciertos con entes territoriales.
  - 252 Conciertos con instituciones de atención especializada.
    - 01. Conciertos con instituciones de la Comunidad Autónoma.
    - 02. Conciertos con entes territoriales.
    - 03. Conciertos con entidades privadas.
  - 253 Conciertos por programas especiales de hemodiálisis.
    - 01. Hemodiálisis en centros hospitalarios.
    - 02. Club de diálisis.
    - 03. Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios.
  - 254 Conciertos con centros de diagnóstico y tratamiento.
    - 01. Conciertos para litotricias extracorpóreas.
    - 02. Terapia de la insuficiencia respiratoria a domicilio.
    - 03. Conciertos para resonancia magnética y medicina nuclear.
    - 04. Conciertos para TAC.
    - 05. Conciertos para rehabilitación-fisioterapia.
    - 06. Conciertos para alergias.
    - 07. Otros servicios especiales.
  - 255 Conciertos por el programa especial de transporte.
    - 01. Servicios concertados de ambulancias.
    - 02. Traslados de enfermos con otros medios de transporte.
  - 258 Otros servicios de asistencia sanitaria.
    - 01. Reintegros de asistencia sanitaria.
    - 02. Otros servicios de asistencia sanitaria.
    - 03. Convenios con universidades. Plazas vinculadas.
- 27 Publicaciones.
  - 270 Ediciones y distribuciones.

### CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS

- 3 Gastos financieros.
  - 30 Deuda pública y préstamos.
    - 300 Intereses de deuda pública y préstamos.
    - 302 Diferencias de cambio.
  - 31 Gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de deuda pública y préstamos.
    - 310 Gastos de emisión, modificación y cancelación.

- 34 De depósitos y fianzas.
- 340 Intereses de depósitos.
- 341 Intereses de fianzas.
- 35 Intereses de demora y otros gastos financieros.
- 352 Intereses de demora.
- 353 Diferencias de cambio por pagos en divisas.
- 359 Otros gastos financieros.

#### CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

- 4 Transferencias corrientes.
  - 40 A la Administración general y organismos públicos del Estado.
    - 400 A la Administración del Estado.
    - 401 A la Seguridad Social.
    - 402 A organismos autónomos del Estado.
    - 403 A empresas públicas y otros entes públicos del Estado
  - 41 A la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia.
  - 43 A organismos autónomos, entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento y agencias públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.
    - 430 A organismos autónomos.
      - 00. Escuela Gallega de Administración Pública.
      - 01. Academia Gallega de Seguridad Pública.
      - 02. Instituto Gallego de Estadística.
      - 03. Consejo Gallego de la Competencia.
      - 04. Instituto de Estudios del Territorio.
      - 05. Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo.
      - 06. Instituto Gallego de Consumo.
      - 07. Servicio Gallego de Salud.
      - 08. Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral.
      - 09. Fondo Gallego de Garantía Agraria.
    - 431 A entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento.
      - 00. Consejo Económico y Social
      - 01. Consejo Gallego de Relaciones Laborales.
    - 432 A agencias públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.
      - 00. Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia.
      - 01. Agencia Gallega de Emergencias
      - 02. Centro Informático de Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable
      - 03. Agencia Tributaria de Galicia.
      - 04. Agencia Gallega de Infraestructuras.
      - 05. Instituto Gallego de Promoción Económica.
      - 06. Instituto Energético de Galicia.
      - 07. Agencia Gallega de Innovación.
      - 08. Agencia Gallega de las Industrias Culturales.
      - 09. Agencia Gallega de Desarrollo Rural.
      - 10. Instituto Gallego de Calidad Alimentaria
      - 11. Instituto Tecnológico para el Control del Medio Marino.
  - 44 A sociedades públicas y otros entes públicos de la comunidad autónoma.
    - 440 A entidades públicas empresariales.
      - 00. Compañía de Radio Televisión de Galicia y Sociedades.
      - 01. Ente Público Empresarial Aguas de Galicia.
      - 02. Puertos de Galicia.

- 441 A sociedades mercantiles.
  - 00. Redes de Telecomunicación Gallegas, Retegal, S.A.
  - 01. Sociedad Pública de Inversiones de Galicia.
  - 02. Sociedad Gallega de Medio Ambiente, S.A. (Sogama)
  - 03. Xestur Coruña, S.A.
  - 04. Xestur Lugo, S.A.
  - 05. Xestur Ourense S.A.
  - 06. Xestur Pontevedra, S.A.
  - 07. Centro Europeo de Empresas e Innovación de Galicia, S.A.
  - 08. Xes Galicia Sociedad Gestora Entidades de Capital Riesgo, S.A.
  - 09. Sodiga Galicia. Sociedad de capital riesgo.
  - 10. Galicia Calidad.
  - 11. Sociedad Anónima de Gestión del Xacobeo.
  - 12. Sociedad de Imagen y Promoción Turística de Galicia.
  - 13. Genética Fontao, S.A.
  - 14. Empresa Pública de Servicios Agrarios Gallegos S.A.
  - 15. Galaria, Empresa Pública de Servicios Sanitarios, S.A.
- 442 A consorcios participados mayoritariamente por la comunidad autónoma.
  - 00. Consorcio Audiovisual de Galicia.
  - 01. Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística.
  - 02. Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia.
  - 03. Agencia para la Gestión Integrada, Calidad y Evaluación y Formación Profesional.
  - 04. Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia.
  - 05. Consorcio Bibliotecas Universitarias.
  - 06. Instituto Estudios Turísticos.
  - 07. Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y del Bienestar.
- 443 A fundaciones públicas.
  - 00. Fundación Deporte Gallego.
  - 01. Fundación Semana Verde de Galicia.
  - 02. Fundación Galicia-Europa.
  - 03. Fundación Rof Codina.
  - 04. Fundación Centro Gallego de Artesanía y Diseño.
  - 05. Fundación Centro de Supercomputación de Galicia.
  - 06. Fundación Exposiciones y Congresos de A Estrada.
  - 07. Fundación Ferias y Exposiciones de Lugo.
  - 08. Fundación Fomento de la Calidad Industrial y Desarrollo Tecnológico.
  - 09. Instituto Ferial de A Coruña.
  - 10. Fundación Instituto Gallego de Oftalmología.
  - 11. Fundación Escuela Gallega de Administración Sanitaria.
  - 12. Urgencias Sanitarias 061.
  - 13. Centro de Transfusión de Galicia.
  - 14. Fundación Gallega de Medicina Genómica.
  - 15. Fundación Ciudad de la Cultura.
  - 16.. Fundación Isla de San Simón.
  - 17. Fundación Gallega para el Impulso de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
  - 18. Fundación Gallega Formación para el Trabajo.
  - 19. Centro Tecnológico de la Carne.
  - 20. Fundación Pública Centro Tecnológico del Mar (Cetmar).
  - 99. Otras fundaciones.
- 444 A Universidades Públicas de Galicia.
- 445 A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.
- 45 A comunidades autónomas.
- 46 A corporaciones locales.
- 47 A empresas privadas.

- 48 A familias e institucións sin fin de lucro.
- 480 A familias.
- 481 A institucións sin fin de lucro.
- 482 A conciertos educativos.
- 484 Cuotas Seguridade Social becarios.
- 489 A farmacias (recetas médicas).
- 49 Al exterior.

#### CAPÍTULO V. FONDO DE CONTINGENCIA

- 5 Fondo de contingencia.
- 50 Fondo de contingencia.
- 500 Fondo de contingencia.

#### CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES

- 6 Inversiones reales.
- 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
  - 600 Infraestructuras de mejora de la accesibilidad (carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos y transportes).
    - 03 Expropiaciones.
    - 04 Obra nueva por concesión.
  - 601 Infraestructuras de saneamiento, protección y mejora del medio natural (obras hidráulicas y medio natural).
  - 602 Infraestructuras para suministro de energía (minería, electricidad, gas).
  - 603 Infraestructuras para el desarrollo de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.
  - 604 Infraestructuras básicas de apoyo al desarrollo del sector primario (infraestructuras agrícolas, pesqueras y forestales).
  - 605 Infraestructuras y equipamientos de apoyo al desarrollo empresarial (suelo industrial, I+D, nuevas tecnologías).
  - 606 Infraestructuras y equipamientos de apoyo al desarrollo del turismo y los servicios (turismo, comercio).
  - 607 Infraestructuras y equipamientos sociales en materia de vivienda y urbanismo.
  - 608 Otras inversiones.

- Se reservará el subconcepto 9 para aportaciones a SPI.

- 61 Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.

- Mismo desarrollo a nivel de concepto que el artículo 60 (excepto 600.3 y 600.4)

- Se reservará el subconcepto 9 para aportaciones a SPI.

- 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
  - 620 Inversiones en terrenos y bienes naturales.
  - 621 Infraestructura y equipamientos sociales en materia de sanidad.

- 622 Edificios y otras construcciones.
- 623 Maquinaria, instalaciones y utensilios.
- 624 Material de transporte.
- 625 Mobiliario y utensilios.
- 626 Equipamientos para procesos de información.
- 628 Otro inmovilizado material.

- Se reservará el subconcepto 9 para aportaciones a SPI.

- 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
- 630 Inversión en terrenos y bienes naturales.
- 631 Equipamiento centros sanitarios (planes de necesidades).

- El resto del artículo 63 tiene el mismo desarrollo que el 62.

- Se reservará el subconcepto 9 para aportaciones a SPI.

- 64 Gastos en inversiones de carácter inmaterial.
- 640 Gastos en inversiones de carácter inmaterial.

#### CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

- 7 Transferencias de capital.
  - 70 A la Administración general y organismos públicos del Estado.
    - 700 A la Administración del Estado.
    - 701 A la Seguridad Social.
    - 702 A organismos autónomos del Estado.
    - 703 A empresas públicas y otros entes públicos del Estado.
  - 71 A la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia.
  - 73 A organismos autónomos, entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento y agencias públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.
    - 730 A organismos autónomos (mismo desglose que en el concepto 430).
    - 731 A entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento (mismo desglose que en el concepto 431).
    - 732 A agencias públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia (mismo desglose que en el concepto 430).
  - 74 A sociedades públicas y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.
    - 740 A entidades de derecho público.  
Mismo desglose que el concepto 440.
    - 741 A sociedades mercantiles de la Comunidad Autónoma.  
Mismo desglose que el concepto 441
    - 742 A consorcios participados mayoritariamente por la Comunidad Autónoma.  
Mismo desglose que el concepto 442.
    - 743 A fundaciones públicas.  
Mismo desglose que el concepto 443.
    - 744 A universidades públicas de la Comunidad Autónoma.
    - 745 A otros entes públicos.



- 75 A comunidades autónomas.
- 76 A corporaciones locales.
- 77 A empresas privadas.
- 78 A familias e instituciones sin fin de lucro.
  - 780 A familias.
  - 781 A instituciones sin fin de lucro.
- 79 Al exterior.

#### CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS

- 8 Activos financieros.
  - 80 Adquisición de deuda del sector público.
    - 800 A corto plazo.
      - Desarrollo por sectores.
    - 801 A largo plazo.
      - Desarrollo por sectores.
  - 81 Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público.
    - 810 A corto plazo.
      - Desarrollo por sectores.
    - 811 A largo plazo.
      - Desarrollo por sectores.
  - 82 Concesión de préstamos al sector público.
    - 820 Préstamos a corto plazo.
      - Desarrollo por sectores.
    - 821 Préstamos a largo plazo.
      - Desarrollo por sectores.
  - 83 Concesión de préstamos fuera del sector público.
    - 830 Préstamos a corto plazo.
    - 831 Préstamos a largo plazo.
      - Desarrollo por sectores.
  - 84 Constitución de depósitos y fianzas.
    - 840 Depósitos.
      - 00 A corto plazo.
      - 01 A largo plazo.
    - 841 Fianzas.
      - 00 A corto plazo.
      - 01 A largo plazo.
  - 85 Adquisición de acciones dentro del sector público.
    - Desarrollo por sectores.
  - 86 Adquisición de acciones fuera del sector público.
    - 860 De empresas españolas.
    - 861 De empresas extranjeras.

- 87 Aportaciones a cuenta de capital.
- 870 Aportación al capital de entes de derecho público.
- 871 Aportaciones a cuenta de capital de sociedades mercantiles.
- 872 Aportaciones a cuenta de capital de consorcios participados mayoritariamente.
- 873 Aportaciones a cuenta de capital de fundaciones públicas de la comunidad autónoma.
- 874 Aportaciones a cuenta de capital de otros entes públicos.
- 88 Fondo capital riesgo
- 880 Fondo capital riesgo.
- 89 Fondo garantía de avales.
- 890 Fondo garantía de avales.

**CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS**

- 9 Pasivos financieros.
- 94 Devolución de depósitos y fianzas.
  - 940 Devolución de depósitos.
  - 941 Devolución de fianzas.
- 95 Amortización de deuda pública y préstamos.
  - 950 Amortización de deuda pública y préstamos.
  - 951 Amortización deuda pública y préstamos diferencias de cambio
  - 952 Devolución de préstamos
- 96 Otras operaciones financieras.
  - 960 Conversión, negociación, transformación o sustitución de operaciones de endeudamiento.

**ANEXO III**

**Estructura funcional y de programas**

**GRUPO I: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

	Función		Subfunción		Programa
1.1	Alta dirección de la Comunidad Autónoma	1.1.1	Alta dirección de la Comunidad Autónoma	111A	Presidencia de la Xunta de Galicia
				111B	Actividad legislativa
				111C	Control externo del sector público
				111D	Alto asesoramiento de la Comunidad Autónoma de Galicia
				111E	Relaciones exteriores
1.2	Administración general	1.2.1	Gestión de la Administración general	121A	Dirección y servicios generales de la Administración general
				121B	Asesoramiento y defensa de los intereses de la Comunidad Autónoma
				121C	Relaciones institucionales

	Función		Subfunción		Programa
		1.2.2	Modernización y calidad de la Administración autonómica	122A	Evaluación y calidad de la Administración pública
				122B	Formación y perfeccionamiento del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma
		1.2.3	Acción social en favor del personal de la Administración	123A	Acción social en favor del personal de la Administración
		1.2.4	Dirección, modernización y gestión de la función pública	124A	Dirección, modernización y gestión de la función pública
1.3	Justicia	1.3.1	Justicia	131A	Dirección y servicios generales de justicia
				131B	Personal al servicio de la Administración de justicia.
1.4	Administración local	1.4.1	Administración local	141A	Administración local
1.5	Normalización lingüística	1.5.1	Fomento de la lengua gallega	151A	Fomento de la lengua gallega
1.6	Procesos electorales y órganos de representación política	1.6.1	Elecciones y partidos políticos	161A	Elecciones y partidos políticos
				161B	Instituciones democráticas

**GRUPO II: PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA**

	Función		Subfunción		Programa
2.1	Protección civil y seguridad	2.1.1	Gestión y administración de protección civil y seguridad de la comunidad autónoma	211A	Dirección y servicios generales de protección civil y seguridad
		2.1.2	Protección civil	212A	Protección civil y seguridad de la comunidad autónoma
		2.1.3	Seguridad de la comunidad autónoma	213A	Seguridad vial

**GRUPO III: PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL**

	Función		Subfunción		Programa
3.1	Acción social, y promoción social	3.1.1	Gestión y administración de servicios sociales de promoción social	311A	Dirección y servicios generales de promoción social
		3.1.2	Acción social e integración social	312A	Protección e inserción social
				312B	Programas de prestaciones a las familias y a la infancia
				312C	Servicios sociales relativos a las migraciones
				312D	Servicios sociales de atención a las personas dependientes
				312E	Servicios sociales de atención a las personas mayores y con discapacidad
				312F	Programas de solidaridad
				312G	Apoyo a la conciliación de la vida laboral y personal y otros servicios de protección social
		3.1.3	Promoción social	313A	Servicios a la juventud

	Función		Subfunción		Programa
				313B	Acciones para la igualdad, protección y promoción de la mujer
				313C	Servicios sociales comunitarios
				313D	Protección y apoyo de las mujeres que sufren violencia de género
3.2	Promoción del empleo e instituciones del mercado de trabajo	3.2.1	Gestión y servicios generales de empleo	321A	Dirección y servicios generales de empleo
		3.2.2	Empleo estable y de calidad	322A	Mejora y fomento de la empleabilidad
				322B	Intermediación e inserción laboral
				322C	Promoción del empleo, del empleo autónomo y del mercado de trabajo inclusivo
		3.2.3	Formación para el empleo	323A	Formación profesional desempleados
				323B	Mejora de la calificación en el empleo
		3.2.4	Instituciones del mercado de trabajo, riesgos laborales y economía social	324A	Mejora de la organización y administración de las relaciones laborales y de la economía social
				324B	Mejora de los sistemas de salud y seguridad en el trabajo
3.3	Cooperación exterior y al desarrollo	3.3.1	Cooperación exterior y al desarrollo	331A	Cooperación exterior y al desarrollo

**GRUPO IV: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL**

	Función		Subfunción		Programa
4.1	Sanidad	4.1.1	Administración general	411A	Dirección y servicios generales de sanidad
		4.1.2	Asistencia sanitaria	412A	Atención especializada
				412B	Atención primaria
		4.1.3	Protección y promoción de la salud	413A	Protección y promoción de la salud pública
		4.1.4	Formación y calidad del personal	414A	Formación de graduados y postgraduados
4.2	Educación	4.2.1	Administración general	421A	Dirección y servicios generales de educación
		4.2.2	Enseñanza y formación	422A	Educación infantil, primaria y ESO
				422C	Enseñanzas universitarias
				422D	Educación especial
				422E	Enseñanzas artísticas
				422G	Enseñanzas especiales
				422H	Otras enseñanzas
				422I	Formación y perfeccionamiento del profesorado
				422K	Enseñanzas pesqueras

	Función		Subfunción		Programa
				422L	Capacitación y extensión agroforestal
				422M	Enseñanza secundaria y formación profesional
		4.2.3	Promoción educativa	423A	Servicios y ayudas complementarias de las enseñanzas
				423B	Prevención del abandono escolar
4.3	Cultura	4.3.1	Administración general	431A	Dirección y servicios generales de cultura
		4.3.2	Creación, promoción y difusión cultural e infraestructuras	432A	Bibliotecas, archivos, museos y equipamientos culturales
				432B	Fomento de las actividades culturales
				432C	Fomento del audiovisual
				432D	Publicaciones culturales
		4.3.3	Protección y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural	433A	Protección y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural
4.4	Deportes	4.4.1	Promoción de la actividad deportiva	441A	Promoción de la actividad deportiva
4.5	Vivienda	4.5.1	Acceso y calidad de la vivienda	451A	Fomento de la rehabilitación y de la calidad de la vivienda
				451B	Acceso a la vivienda
				451C	Dirección y servicios generales de vivienda y suelo
4.6	Otros servicios comunitarios y sociales	4.6.1	Comunicación social	461A	Cobertura informativa y apoyo a la comunicación social
				461B	Radiodifusión y TVG

**GRUPO V: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO**

	Función		Subfunción		Programa
5.1	Infraestructuras	5.1.1	Administración general	511A	Dirección y servicios generales de territorio e infraestructuras
		5.1.2	Infraestructuras del transporte	512A	Ordenación e inspección del transporte
				512B	Construcción, conservación y explotación de carreteras
		5.1.3	Puertos	513A	Construcción, conservación y explotación portuaria
		5.1.4	Infraestructuras pesqueras	514A	Infraestructuras pesqueras
		5.1.5	Otras infraestructuras	515A	Otras infraestructuras
5.2	Ordenación del territorio	5.2.1	Urbanismo y ordenación del territorio	521A	Urbanismo
5.3	Promoción de suelo para actividades económicas	5.3.1	Promoción de suelo para actividades económicas	531A	Promoción de suelo para actividades económicas
5.4	Actuaciones ambientales	5.4.1	Medio ambiente	541A	Dirección y servicios generales de medio ambiente

	Función		Subfunción		Programa
				541B	Conservación de la biodiversidad y puesta en valor del medio natural
				541C	Protección y mejora del medio natural marítimo
				541D	Control ambiental y gestión de residuos
				541E	Conocimiento del medio ambiente y fomento de la sostenibilidad
		5.4.2	Ciclo del agua	542A	Planificación y gestión hidrológica
				542B	Infraestructuras y gestión de abastecimiento y saneamiento
5.5	Actuaciones y valoración del medio rural	5.5.1	Infraestructuras, equipamiento y prevención	551A	Infraestructuras y equipamientos en el medio rural
				551B	Acciones preventivas e infraestructura forestal
5.6	Investigación, desarrollo e innovación	5.6.1	Investigación, desarrollo e innovación	561A	Plan gallego de investigación, desarrollo e innovación tecnológica
				561B	Investigación universitaria
				561C	Investigación sanitaria
5.7	Sociedad de la información y del conocimiento	5.7.1	Fomento de la sociedad de la información y del conocimiento	571A	Fomento de la sociedad de la información y del conocimiento
		5.7.2	Desarrollo infraestructural y empresarial de la sociedad de la información y del conocimiento	572A	Desarrollo infraestructural y empresarial de la sociedad de la información y del conocimiento
5.8	Información estadística básica	5.8.1	Soportes estadísticos	581A	Elaboración y difusión estadística

**GRUPO VI: REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL**

	Función		Subfunción		Programa
6.1	Actuaciones económicas generales	6.1.1	Administración general	611A	Dirección y servicios generales de hacienda
				611B	Formación del personal de hacienda
		6.1.2	Regulación económica general	612A	Planificación, elaboración de presupuestos y coordinación económica.
		6.1.3	Defensa de la competencia	613A	Defensa de la competencia
				613B	Ordenación, información y defensa del consumidor
6.2	Actividades financieras	6.2.1	Administración financiera	621A	Administración financiera, tributaria, patrimonial y de control
				621B	Imprevistos y funciones no clasificadas

## GRUPO VII: REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS Y DESARROLLO

	Función		Subfunción		Programa
7.1	Dinamización económica del medio rural	7.1.1	Administración general	711A	Dirección y servicios generales del medio rural
			7.1.2	Desarrollo rural	712A
		712B			Modernización y diversificación del tejido productivo rural
		712C			Fomento del asociacionismo agrario y divulgación de la tecnología agraria
		7.1.3	Reforma de las estructuras agrarias	713A	Movilidad de tierras agrarias improductivas
				713B	Ordenación de las producciones forestales
				713C	Implantación de sistemas productivos agrarios sostenibles
				713D	Mejora de la calidad en la producción agroalimentaria
				713E	Bienestar animal y sanidad vegetal
		713F	Regulación de las producciones agrarias y apoyo a la renta de los agricultores		
7.2	Pesca	7.2.1	Administración general	721A	Dirección y servicios generales de políticas pesqueras
				7.2.2	Desarrollo de la pesca
		7.2.3	Modernización y transformación de las estructuras pesqueras		
				723B	Regulación de las producciones y de los mercados de la pesca
7.3	Industria, energía y minería	7.3.1	Administración general	731A	Dirección y servicios generales de industria
				7.3.2	Soporte de la actividad industrial
		7.3.3	Planificación y producción energética		
				733B	Infraestructuras energéticas
		7.3.4	Fomento de la minería	734A	Fomento de la minería
7.4	Desarrollo empresarial	7.4.1	Desarrollo empresarial	741A	Apoyo a la modernización, internacionalización y mejora de la competitividad, innovación y productividad empresarial
				741B	Fomento de la inversión en capital humano
				741C	Acción exterior, captación e inversiones estratégicas
				741E	Apoyo a la pequeña y mediana empresa
				741F	Apoyo a la artesanía

	Función		Subfunción		Programa
7.5	Comercio	7.5.1	Comercio	751A	Ordenación, regulación y promoción del comercio interior de Galicia
7.6	Turismo	7.6.1	Turismo	761A	Coordinación y promoción del turismo

**GRUPO VIII: TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES**

	Función		Subfunción		Programa
8.1	Transferencias a entidades locales	8.1.1	Transferencias a entidades locales	811A	Transferencias a entidades locales por participación en los ingresos del Estado
				811B	Transferencias a entidades locales por participación en los ingresos de la comunidad autónoma
				811C	Otros soportes financieros a las entidades locales

**GRUPO IX: DEUDA PÚBLICA**

	Función		Subfunción		Programa
9.1	Deuda pública	9.1.1	Deuda interior y exterior	911A	Amortización y gastos financieros de la deuda pública

**ANEXO IV  
Clasificación orgánica**

- Estructura por departamentos y centros gestores.

Además de las entidades que se señalan a continuación, podrán incluirse aquellas otras que expresamente determine la Dirección General de Presupuestos.

**SECCIONES**

Sección 01. Parlamento.

Servicio 01. Parlamento.

Servicio 02. Defensor del Pueblo.

Sección 02. Consejo de Cuentas.

Servicio 01. Consejo de Cuentas.



Sección 03. Consejo de la Cultura Gallega.

Servicio 01. Consejo de la Cultura Gallega.

Sección 04. Presidencia de la Xunta de Galicia.

Servicio 10. Secretaría General de la Presidencia.

Servicio 11. Dirección General del Gabinete de la Presidencia.

Servicio 20. Asesoría Jurídica General.

Servicio 30. Secretaría General de Medios.

Servicio 31. Dirección General de Comunicación.

Servicio 40. Secretaría General de la Igualdad.

Servicio 50. Secretaría General de Emigración.

Servicio 60. Secretaría General para el Deporte.

Servicio 70. Secretaría General para el Turismo.

Servicio A1. Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia.

Entidad pública empresarial. Compañía de Radio Televisión de Galicia.

Sociedad mercantil. Sociedad Anónima de Gestión del Xacobeo.

Sociedad mercantil. Sociedad de la Imgen y Promoción Turística de Galicia.

Sociedad mercantil. Redes de Telecomunicación Gallegas, Retegal, S.A.

Fundación Deporte Gallego.

Consortio Audiovisual de Galicia.

Consortio Instituto de Estudios Turísticos.

Sección 05. Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

Servicio 01. Secretaría General Técnica.

Servicio 02. Dirección General de Justicia.

Servicio 03. Dirección General de Administración Local.

Servicio 04. Dirección General de Relaciones Institucionales y Parlamentarias.

Servicio 05. Dirección General de Emergencias e Interior.

Servicio 06. Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea.

Servicio 07. Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa.

Servicio 08. Delegaciones territoriales de la Xunta de Galicia.

Servicio 80. Escuela Gallega de Administración Pública.

Servicio 81. Academia Gallega de Seguridad Pública.

Servicio A1. Agencia Gallega de Emergencias.

Fundación Semana Verde de Galicia.

Fundación Galicia-Europa.

Fundación ROF Codina.

Consortios comarcales servicios contraincendios y salvamento.

Consortio Provincial de A Coruña Servicio Contraincendios y Salvamento.

Sección 06. Consellería de Hacienda.

Servicio 01. Secretaría General Técnica y del Patrimonio.

Servicio 02. Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Servicio 03. Dirección General de Presupuestos.

Servicio 05. Dirección General de Política Financiera y Tesoro.

Servicio 06. Dirección General de Planificación y Fondos.

Servicio 07. Dirección General de la Función Pública.

Servicio 80. Instituto Gallego de Estadística.

Servicio 81. Consejo Gallego de la Competencia.

Servicio A1. Centro Informático de Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable.

Servicio A2. Agencia Tributaria de Galicia.

Servicio B1. Entidad pública instrumental de consulta o asesoramiento. Consejo Económico y Social.

Sección 07. Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras.

Servicio 01. Secretaría General Técnica.

Servicio 02. Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Servicio 03. Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Servicio 04. Dirección General de Movilidad.

Servicio 05. Dirección General de Conservación de la Naturaleza.

Servicio 06. Jurado de Expropiaciones de Galicia.

Servicio 80. Instituto de Estudios del Territorio.

Servicio 81. Instituto Gallego de Vivienda y Suelo.

Servicio A1. Agencia Gallega de Infraestructuras.

Ente público. Empresa Pública Empresarial Aguas de Galicia.

Sociedad mercantil. Sociedad Gallega de Medioambiente, S.A. (Sogama).

Sociedad mercantil. Sociedad Pública de Inversiones de Galicia.

Sociedad mercantil. Xestur Coruña, S.A.

Sociedad mercantil. Xestur Lugo, S.A.

Sociedad mercantil. Xestur Ourense, S.A.

Sociedad mercantil. Xestur Pontevedra, S.A.

Consortio: Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística.

Consortio: Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia.

#### Sección 08. Consellería de Economía e Industria.

Servicio 01. Secretaría General Técnica.

Servicio 02. Dirección General de Comercio.

Servicio 03. Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Servicio 80. Instituto Gallego de Consumo.

Servicio A1. Instituto Gallego de Promoción Económica.

Servicio A2. Instituto Energético de Galicia.

Servicio A3. Agencia Gallega de Innovación.

Sociedad mercantil. Centro Europeo de Empresas e Innovación de Galicia, S.A.

Sociedad mercantil. Xes Galicia S. Gestora Entidades de Capital Riesgo S.A.

Sociedad mercantil. Sodiga Galicia. Sociedad de capital riesgo.

Sociedad mercantil. Galicia Calidad, S.A.

Empresa participada: Parque Tecnológico de Galicia.

Fundación Ferias y Exposiciones de Lugo.

Fundación Centro de Supercomputación de Galicia.

Fundación para el Fomento de la Calidad Industrial y el Desarrollo Tecnológico.

Fundación Ferias y Exposiciones para el Desarrollo de Galicia.

Fundación de Exposiciones y Congresos de A Estrada.

Fundación Instituto Ferial de A Coruña.

Fundación Centro Gallego de Artesanía y Diseño.

Sección 09. Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.

Servicio 01. Secretaría General Técnica.

Servicio 20. Secretaría General de Cultura.

Servicio 21. Dirección General de Patrimonio Cultural.

Servicio 30. Secretaría General de Política Lingüística.

Servicio 40. Secretaría General de Universidades.

Servicio 05. Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

Servicio 06. Dirección General de Centros y Recursos Humanos.

Servicio A1. Agencia Gallega de las Industrias Culturales.

Consortio: Agencia para la Gestión Integrada, Calidad y Evaluación y Formación Profesional.

Consortio: Bibliotecas Universitarias.

Consortio: Agencia Calidad del Sistema Universitario.

Fundación Ciudad de la Cultura.

Fundación Isla San Simón.

#### Sección 10. Consellería de Sanidad.

Servicio 01. Secretaría General Técnica.

Servicio 02. Dirección General de Innovación y Gestión de Salud Pública.

Servicio 80. Servicio Gallego de Salud.

Sociedad mercantil. Galaria, Empresa Pública de Servicios Sanitarios S.A.

Fundación Instituto Gallego de Oftalmología.

Fundación Pública Escuela Gallega de Administración Sanitaria.

Fundación Pública Urgencias Sanitarias 061.

Fundación Pública Centro de Transfusión de Galicia.

Fundación Pública Gallega de Medicina Genómica.

#### Sección 11. Consellería de Trabajo y Bienestar.

Servicio 01. Secretaría General Técnica.

Servicio 02. Secretaría General de Política Social.

Servicio 03. Dirección General de Relaciones Laborales.

Servicio 04. Dirección General de Promoción del Empleo.

Servicio 05. Dirección General de Formación y Colocación.

Servicio 06. Dirección General de Juventud y Voluntariado.

Servicio 80. Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral.

Servicio B1. Ente público instrumental de consulta y asesoramiento. Consejo Gallego de Relaciones Laborales.

Fundación gallega para el impulso de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Consortio Gallego de Servicios de la Igualdad y del Bienestar.

Fundación Gallega Formación para el Trabajo.

Sección 12. Consellería del Medio Rural y del Mar.

Servicio 01. Secretaría General Técnica.

Servicio 20. Secretaría General de Medio Rural y Montes.

Servicio 21. Dirección General de Desarrollo Rural.

Servicio 22. Dirección General de Producción Agropecuaria.

Servicio 30. Secretaría General del Mar.

Servicio 31. Dirección General de Desarrollo Pesquero.

Servicio 80. Fondo Gallego de Garantía Agraria.

Servicio A1. Agencia Gallega de Desarrollo Rural.

Servicio A2. Instituto Gallego de Calidad Alimentaria.

Servicio A3. Instituto Tecnológico para el Control del Medio Marino de Galicia.

Entidad pública empresarial. Puertos de Galicia.

Sociedad mercantil. Genética Fontao, S.A.

Sociedad mercantil. Empresa Pública Servicios Agrarios Gallegos, S. A.

Fundación Centro Tecnológico de la Carne.

Fundación Centro Tecnológico del Mar (Cetmar).

Sección 20. Consejo Consultivo de Galicia.

Servicio 01. Consejo Consultivo de Galicia.

Sección 21. Transferencias a corporaciones locales.

Servicio 01. Transferencias a corporaciones locales.

Sección 22. Deuda pública de la comunidad autónoma.

Servicio 01. Deuda pública de la comunidad autónoma.

Sección 23. Gastos de diversas consellerías.

Servicio 01. Secretaría General Técnica y del Patrimonio de la Consellería de Hacienda.

Servicio 02. Dirección General de Presupuestos.

Servicio 03. Dirección General de Política Financiera y Tesoro.